



# Acuerdo de Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

N° 63 -2012-CR/GRM

Fecha: 21 de Junio del 2012

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria N° 10-2012-CR/GR.M, del 21 de junio del 2012, del Consejo Regional de Moquegua.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado, reformada por la ley 27680, en la que se señala que: "los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, dentro de las que está la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley"

Que, la ley 27783 Ley de bases de descentralización en su artículo 3 prescribe la finalidad de la descentralización como el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencia y funciones y el equilibrado ejercicio de poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

Que, históricamente y por tradición en el puerto de la provincia de Ilo y en los diversos Puertos del litoral Peruano se celebra cada 29 de junio de todos los años el día del pescador, venerando la imagen de San Pedro, Santo Patrono de la Pesca y del Mar.

Que, resulta necesario resaltar la labor del pescador peruano y en especial del Pescador lleño, quienes con su esfuerzo y sacrificio en las arduas faenas del mar se constituyen en importantes agentes de desarrollo económico y de generación de trabajo a nivel regional y nacional.

Que, el pescador genera sus ingresos económicos, producto de realizar en el mar, un esfuerzo humano duro, sacrificado peligroso y de alto riesgo; sin horarios, de noche, de madrugada, en feriados, en fines de semana, soportando el calor y frío violento de la costa, y en la medida en que capture recursos hidrobiológicos, lo que merece nuestro sincero reconocimiento.

Que, son nuestros pescadores, nuestros hombres y mujeres que procesan y comercializan los peces quienes nos acercan al mar y ellos garantizan que la cocina peruana sea conocida y valorada internacionalmente y nos sintamos orgullosos de nuestro plato bandera, el cebiche; por lo que debemos garantizar la preservación del mar peruano y nuestros recursos hidrobiológicos.

Que, el artículo 15 de la ley N° 27867 en cuanto a las atribuciones del gobierno regional refiere que aprueba, modifica o deroga las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del gobierno regional, y el artículo 16 sobre derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, es de proponer normas y acuerdos regionales.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno de Consejo aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; en sesión Extraordinaria del 21 de Junio del 2012, con el voto Unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

## ACUERDA:

**Artículo Primero.- SALUDAR** al Pescador Peruano y en especial al pescador de la Región Moquegua (Artesanal, Industrial y Continental), por conmemorarse el día 29 de Junio el día de San Pedro, Santo Patrono de la Pesca y del Mar.

**Artículo Segundo.- EXHORTAR** a todos los sectores, al Gobierno Central, al Congreso de la República, al Ministerio de la Producción, a los Empresarios con verdadera Responsabilidad Social Empresarial al cumplimiento de la ley de pesca que ha reservado las cinco millas marinas, para que juntos trabajemos por el respeto a los derechos laborales y sociales del Pescador, por la sostenibilidad de nuestros recursos hidrobiológicos como garantía básica para el empleo digno de los pescadores y el desarrollo integral, sostenible e inclusivo de nuestra pesquería nacional.

